

Régimen de Regularización de Activos

¿Las cuentas especiales están alcanzadas por el impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y Otras Operatorias?

No, las cuentas especiales de regularización y las cuentas comitentes especiales de regularización, abiertas con el fin de ser utilizadas, en forma exclusiva, para exteriorizar las tenencias de moneda nacional y/o extranjera en efectivo en el marco del régimen de regularización de activos quedan eximidas del impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y Otras Operatorias.

Fuente: Artículo 20 Decreto 608/2024